



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACION DE UNION MARITA DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Otilia Ortega Soto
Demandado	Herederos del señor Waldo Velandia Ardila (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00374 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 8 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (nombre, identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Debe indicar la forma en que deben ser notificados los herederos del señor Waldo Velandia Ardila (q.e.p.d.) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

113

Del 22 SEP 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria